

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de octubre de 2025.

OFICIO: LXVI/CPS/169/2025.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
24 OCT 2025
15:00

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente, el dictamen que adjunto al presente:

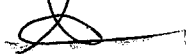
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 QUINQUES A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

24 OCT 2025



Y SECRETARIO DE SERVICIOS

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 125 QUINQUIES A LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚMERO: 21**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace al expediente supra indicado; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 09 de abril de 2025, las Ciudadanas Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y Melina Hernández Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 125 Quinquies a la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM. /786/2025 la Presidencia de la Mesa Directiva por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 21** del índice de esta Comisión Permanente de Salud.

2.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha 24 de octubre de 2025, se reunieron de manera presencial para llevar a cabo sesión ordinaria para

el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a la proposición antes referida, basándose para ello en los siguiente

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La competencia de esta comisión, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso libre y soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Las Facultades del Honorable Congreso del Estado, se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – Las promoventes Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y Melina Hernández Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en su exposición de motivos señalan lo siguiente:

Para el caso en particular que nos ocupa, nos permitimos definir como Tanatología, a una disciplina científica que se encarga de encontrar el sentido al proceso de la muerte, sus ritos y significado concebido como disciplina profesional, que integra a la persona como un ser biológico, psicológico, social y espiritual para vivir en plenitud y buscar su trascendencia. También se encarga de los duelos derivados de pérdidas significativas que no tengan que ver con la muerte física o enfermos terminales; **por tanto, el objetivo de la tanatología es proporcionar ayuda profesional al paciente con una enfermedad en etapa terminal y a sus familias, o bien a una persona que esté en viviendo algún tipo de pérdida.**

Dentro del estudio de la tanatología se incluyen aspectos tales como:

- Ayudar a crear en las personas sistemas de creencias propias sobre la vida y la muerte, no como una fantasía o castigo sino como la aceptación de la muerte como un proceso natural.
- Preparar a la gente para asumir cualquier tipo de pérdida.
- Educar a tratar en forma humana e inteligente a quienes están cercanos a la muerte.
- Entender la dinámica de la pena desde un punto de vista humano, donde se acentúe la importancia de las emociones.

- Uno de los puntos más importantes dentro la tanatología es el principio de Autonomía el cual le permite al individuo tomar sus propias decisiones relacionadas con el proceso de morir o de su propia vida. La dignidad de la persona se comprende sólo a través del respeto a la libertad.¹

En este sentido resulta importante porque se enfoca en el estudio y acompañamiento de las personas que enfrentan la muerte o alguna pérdida, ya sea propia o de un ser querido, y es a través de esta disciplina, se busca proporcionar **apoyo emocional, psicológico y social a quienes atraviesan el duelo**, así como también ofrecer las herramientas adecuadas para afrontar de manera más saludable y menos traumática su proceso.

Aunado a lo anterior nos permitimos señalar algunos de los beneficios más comunes de la tanatología en las personas que enfrentan procesos de duelo y de muerte:

Apoyo emocional en el duelo, como sabemos la pérdida de un ser querido puede generar una gran cantidad de emociones difíciles de manejar, la tanatología ayuda a las personas a procesar estas emociones y encontrar formas saludables de adaptarse a la nueva realidad, con ello se genera una **"reducción del sufrimiento"**, los profesionales en tanatología pueden intervenir para reducir el sufrimiento psicológico, promoviendo una comprensión más profunda del proceso de morir y del ciclo de la vida.

Lo que deriva en **la aceptación**, ya que también se ocupa de ayudar a las personas a aceptar la muerte como parte natural de la vida, **esto puede aliviar la ansiedad** existencial y darles herramientas para vivir con mayor plenitud, incluso frente a la mortalidad.

Además, también ofrece **acompañamiento a los enfermos terminales**, los pacientes que se encuentran en una fase terminal a menudo enfrentan no solo el dolor físico, sino también una gran carga emocional, por lo que la tanatología ayuda a estas personas a manejar sus emociones ya encontrar un sentido de paz durante sus últimos momentos.

Consecuentemente la tanatología genera **empatía**, debido a que fomenta una mayor empatía en la sociedad, al promover la comprensión y el respeto por las experiencias emocionales relacionadas con la muerte y las pérdidas, tanto en quienes están cercanos como en quienes trabajan en entornos de salud.

En virtud de lo anterior, coincidimos que la tanatología es fundamental para abordar el proceso de la muerte de manera integral, tanto para las personas que están moribundas como para sus familiares, favoreciendo una muerte más digna y un duelo menos doloroso, así como las personas que enfrentan alguna pérdida, es así que, **la tanatología resulta importante para gozar del derecho humano a la salud**, tanto para el acompañamiento de las personas con enfermedades terminales como, para los familiares y seres queridos, además de las personas que enfrentan otras pérdidas.

¹ Qué es Tanatología | Instituto Mexicano de Tanatología

Ahora bien, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 1° y 4° lo siguiente:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Por lo cual, todas y todos gozamos de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito, por ende, los poderes públicos y las autoridades tienen el derecho de promoverlos, respetarlos y desde su competencia, facultad y jurisdicción deben realizar las acciones concernientes para ampliar la protección de los mismos, para el caso en particular que nos ocupa, el derecho a la salud.

Por cuanto hace al marco jurídico internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 25 que, toda persona tiene derecho a **un nivel de vida adecuado** que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Por su parte la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** es un documento que se aprobó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobaron en dicho documento 17 Objetivos y 169 Metas que deberán ser cumplidos de aquí al 2030, entre los cuales se encuentra México.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) forman parte de un llamado universal a la acción para acabar con la pobreza, proteger el planeta y **garantizar el bienestar de las personas**, en el **objetivo número tres** denominado. **“Salud y bienestar”**, tiene como objetivo garantizar **una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades**.

Para lo cual deben trabajar conjuntamente los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las personas en general, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las personas, **con la finalidad de garantizar derechos humanos fundamentales y esenciales como lo son el derecho a la vida y salud**.

En consecuencia, y derivado de los fundamentos que anteceden, ha quedado precisado que el derecho a la vida, así como el **derecho a la salud es el fundamento y sustento de otros derechos**.

Ahora bien, desde la bancada del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, hemos considerado necesario que cuando algún integrante del Sistema Estatal de Salud en el Estado tenga conocimiento de la existencia de una o un enfermo incurable, deberá de ofrecerle a la o el enfermo y a sus familiares, el derecho a recibir orientación y asesoría médica en materia de tanatología. Lo anterior, porque, el Sistema Estatal de Salud debe ofrecer orientación y asesoría médica en materia de tanatología a las personas que enfrentan una enfermedad incurable y a sus familiares por varias razones que consideramos importantes, pero sobre todo viables, como lo son:

- **Atención integral y humanizada**, las enfermedades no curables a menudo llevan a los pacientes y a sus seres queridos a enfrentarse no solo con el sufrimiento físico, sino también con un dolor emocional y psicológico profundo, por lo que la tanatología ofrece un enfoque integral, abarcando tanto los aspectos médicos como emocionales, permitiendo que la persona y su familia reciban apoyo en todas las dimensiones de la experiencia de la enfermedad y la muerte.
- **Facilitar el afrontamiento del duelo y el proceso de aceptación**, cuando se enfrenta a una enfermedad terminal, tanto el paciente como su familia atraviesan un proceso de duelo anticipado, en este caso la orientación en tanatología ayuda a las personas a lidiar con emociones como la negación, la ira, la tristeza y el miedo, proporcionando herramientas para manejar estas emociones de manera saludable y facilitar la aceptación de la realidad de la enfermedad y la muerte.

- **Reducción del sufrimiento psicoemocional**, la tanatología puede ayudar a disminuir la angustia y la ansiedad tanto del paciente como de su familia, al proporcionar información clara sobre el proceso de la enfermedad y la muerte, esto permite que los familiares tengan expectativas realistas y aprendan a cuidar mejor del paciente, sin caer en el sufrimiento innecesario o el miedo irracional.
- **Empoderamiento de los pacientes y sus familias**, el conocimiento y la información proporcionada por profesionales en tanatología pueden empoderar a los pacientes y a sus seres queridos para tomar decisiones informadas sobre el cuidado al final de la vida, incluyendo los aspectos legales, éticos y espirituales, la asesoría les brinda un marco de referencia para enfrentar la situación con mayor serenidad y comprensión.
- **Dignidad en el proceso de morir**, la muerte es un proceso natural que, si se maneja de manera adecuada, puede ser vivido con dignidad, respeto y paz, por ello la intervención de profesionales en tanatología asegura que tanto el paciente como la familia reciban el apoyo necesario para que el proceso de morir se realice de manera lo más serena y digna posible, evitando sufrimientos innecesarios.
- **Prevenir traumas emocionales a largo plazo**, la falta de preparación para la muerte o el duelo puede dejar secuelas emocionales profundas y duraderas en los familiares, por lo que ofrecerles orientación en tanatología, el Sistema Estatal de Salud puede ayudar a las familias a manejar el duelo de forma más saludable, lo cual reduce la posibilidad de trastornos emocionales a largo plazo, como depresión o trastorno de estrés postraumático (TEPT).
- **Cumplimiento de derechos**, el derecho a recibir orientación y asesoría médica, incluyendo en áreas como la tanatología, es un aspecto fundamental de los derechos humanos, especialmente en el contexto de la salud. Los pacientes y sus familias deben ser informados y acompañados en el proceso de la enfermedad y la muerte, garantizando que sus decisiones sean respetadas y que tengan acceso a la mejor calidad de vida posible en sus últimos momentos.

Consecuentemente, **ofrecer orientación y asesoría en materia de tanatología no solo responde a una necesidad médica, sino también a una necesidad humana, garantizando que los pacientes y sus familiares reciban apoyo emocional, psicológico y social adecuado en momentos de gran vulnerabilidad, contribuyendo a una experiencia más digna y menos dolorosa para todos los involucrados.**

Debemos tener en cuenta que, la salud mental es fundamental para el bienestar general de las personas y tiene un impacto significativo en todos los aspectos de la vida, incluyendo el trabajo, las relaciones interpersonales y la capacidad para manejar las emociones y desafíos cotidianos.

La salud mental no solo se refiere a la ausencia de trastornos mentales, sino también a la capacidad de una persona para llevar una vida plena y satisfactoria, tener una buena salud mental implica sentirse emocionalmente bien, tener un sentido de propósito y ser capaz de manejar el estrés de manera efectiva.

También una persona con una buena salud mental tiene mayor capacidad para establecer relaciones saludables con los demás, la estabilidad emocional, la comunicación abierta y la empatía son más fáciles de lograr cuando se tiene un equilibrio mental. Además, las relaciones sociales son esenciales para el apoyo emocional, lo que a su vez mejora la salud mental.

Además, la salud mental está directamente relacionada con el rendimiento laboral o académico, cuando una persona está emocionalmente equilibrada, es más productiva, toma mejores decisiones, tiene mayor concentración y puede gestionar los desafíos de manera efectiva. Por el contrario, los problemas de salud mental como la ansiedad o la depresión pueden afectar negativamente la motivación y la capacidad de trabajar o estudiar. **La salud mental y la salud física están profundamente conectadas, el estrés prolongado, la ansiedad y la depresión pueden tener efectos negativos en el cuerpo, contribuyendo a enfermedades como enfermedades cardíacas, hipertensión, diabetes y otros trastornos. Mantener una buena salud mental puede ayudar a reducir el riesgo de enfermedades físicas y mejorar el bienestar general.**

Por lo que, creemos la salud mental permite a las personas desarrollar resiliencia, es decir, la capacidad de adaptarse a las adversidades, superar los problemas y salir más fortalecidos de situaciones difíciles, el manejo adecuado del estrés es una habilidad que se desarrolla con una buena salud mental, ayudando a enfrentar las dificultades de la vida de manera más efectiva.

Las personas que están emocionalmente saludables pueden disfrutar más de las pequeñas cosas de la vida, tienen una actitud positiva hacia el futuro y son capaces de encontrar satisfacción y significado en sus actividades cotidianas, **la salud mental es tan crucial como la salud física para vivir una vida equilibrada y plena.**

Por todo lo expuesto anteriormente, en nuestra labor legislativa hemos coincidido necesario adicionar el artículo 125 Quinquies, para establecer que, cuando algún integrante del Sistema

Estatad de Salud en el Estado tenga conocimiento de la existencia de una o un enfermo incurable, deberá de ofrecerle a la o el enfermo y a sus familiares, el derecho a recibir orientación y asesoría médica en materia de tanatología.

Lo anterior, porque como se ha expuesto la tanatología es una disciplina científica benéfica para la salud mental en los procesos de muerte, duelo y cualquier pérdida, la cual, no se encuentra contemplada en nuestro sistema de salud estatal, de conformidad a la ley en la materia, que es la Ley Estatal de Salud, por lo que, brindar los servicios de orientación tanatológica será de gran apoyo y ayuda para las y los oaxaqueños que enfrentan la pérdida de sus seres queridos en etapa terminal.

Además, para los médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud que interactúan con personas en situaciones de muerte y duelo pueden verse afectados por estas experiencias emocionales, por lo que, la formación en tanatología no solo beneficia a los pacientes, sino también a los profesionales al proporcionarles herramientas para manejar la carga emocional de estos procesos.

Con esta iniciativa, desde la bancada de Partido Verde Ecologista seguimos trabajando para mejorar las condiciones de vida de todas y todos, consideramos que **los servicios de salud públicos de nuestro Estado deben ofrecer atención integral que no solo abarque el tratamiento de enfermedades, sino también el bienestar emocional y psicosocial de las personas**, incluir la tanatología en este enfoque ayudaría a que los pacientes y sus familias reciban un acompañamiento completo, lo que contribuye a una mejor calidad de vida de las y los oaxaqueños.

Por lo que, **su ausencia en los servicios públicos de salud genera una gran brecha en el bienestar emocional de los individuos que enfrentan el duelo y la pérdida de un ser querido.**

Cabe precisar que, si los Servicios de Salud públicos ofrecen acompañamiento emocional adecuado, se pueden reducir los problemas psicológicos a largo plazo que pueden resultar de la falta de apoyo en el duelo, esto, a su vez, puede disminuir la demanda de tratamientos adicionales para enfermedades mentales y el uso de servicios médicos por razones relacionadas con el estrés, la depresión o la ansiedad derivada de no haber tenido un acompañamiento adecuado durante el proceso de duelo.

Incluir la tanatología en el sistema público de salud de nuestro Estado es esencial para proporcionar un cuidado más humano, integral y respetuoso en el tratamiento de enfermedades terminales y el acompañamiento en el duelo, no solo mejora la calidad de vida de los pacientes y sus familias, **sino que también contribuye a un sistema de salud más eficiente y empático**, al abordar las necesidades emocionales y psicológicas, se optimiza la atención y se favorece el bienestar general de las personas, lo que resulta en una sociedad

más saludable y mejor preparada para enfrentar los desafíos inevitables relacionados con la muerte y el duelo.

***"El duelo no es algo que se debe superar, es algo que se debe vivir."* Jorge Bucay**

Esta frase resalta la importancia de vivir el duelo de manera consciente y acompañada, **un principio fundamental de la tanatología**, que propone un proceso de sanación en el que las emociones y el sufrimiento son reconocidos y gestionados de forma adecuada, en lugar de ser ignorados o evadidos.

CUARTO: Derivado del análisis del expediente, se desprende que se analizara el marco normativo que resulten aplicables a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 125 Quinquies a la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

Lo anterior toda vez que la Ley Estatal de Salud, establece un capítulo denominado de Los Cuidados Paliativos a Los Enfermos en Etapa Terminal, en donde establece que se le llama Cuidados Paliativos a los cuidados activos y totales de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo, e incluyen el control del dolor y otros síntomas, así como la atención psicológica, social y espiritual del paciente.

Además, la legislación precisa que el paciente en etapa terminal, tiene derecho a solicitar la suspensión del tratamiento curativo y solicitar el tratamiento paliativo, es por lo anterior que el hecho de que algún integrante del Sistema Estatal de Salud en el Estado conozca procure informarle a la persona enferma y a sus familiares, el derecho que le asiste a recibir orientación y asesoría médica en materia de tanatología, fortalece el derecho a recibir estos cuidados.

Por lo anterior, se desprende que resulta procedente su aprobación con la modificación señalada en el presente cuadro comparativo, por lo que para mayor ilustración se detallan los cambios realizados por la Comisión a la iniciativa turnada.

En consecuencia, el proyecto de decreto se aprueba al tenor del cuadro comparativo.

CUADRO COMPARATIVO

LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
<i>Sin correlativo</i>	ARTÍCULO 125 Quinquies. - Cuando algún integrante del Sistema Estatal de Salud en el Estado tenga conocimiento de la existencia de una o un enfermo incurable, deberá de ofrecerle a la o el enfermo y a sus familiares, el derecho a recibir orientación y asesoría médica en materia de tanatología.	ARTÍCULO 125 Quinquies. - Cuando algún integrante del Sistema Estatal de Salud en el Estado conozca de una persona enferma incurable, procurará informarle a la persona enferma y a sus familiares, el derecho que le asiste a recibir orientación y asesoría médica en materia de tanatología.

Por lo tanto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora determinaron procedente dictaminar en sentido positivo el expediente número 21 del índice de la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Sexta Legislatura, por lo anterior, se propone al Honorable Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de la proposición de mérito, llegamos a la conclusión de emitir dictamen en sentido positivo con las modificaciones respectivas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de decreto, para quedar de la forma siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el artículo 125 Quinquies a la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 125 Quinquies. - Cuando algún integrante del Sistema Estatal de Salud en el Estado conozca de una persona enferma incurable, procurará informarle a la persona enferma y a sus familiares, el derecho que le asiste a recibir orientación y asesoría médica en materia de tanatología.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 24 de octubre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ

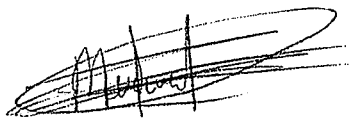
PRESIDENTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE



DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.

INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DICTAMINA EN POSITIVO EL EXPEDIENTE NÚMERO 21 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.